

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000121

Callao, 27 de diciembre de 2016

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 27 de diciembre del 2016, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales presentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao

VISTOS:

El Informe N° 291-2016-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 201-2016-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 052-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV , sobre Descentralización, señala en sus Artículos 191º y 192º que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, figurando entre otras atribuciones la de aprobar su Presupuesto, así como formular y aprobar su Plan de Desarrollo Regional Concertado;

Que, el Artículo 18º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, según el cual, el Poder Ejecutivo, elabora y aprueba los planes nacionales y sectoriales de desarrollo, además de tener en cuenta la visión y orientaciones nacionales, se basa también en los planes de desarrollo de nivel regional y local, que garanticen la estabilidad macroeconómica. Los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades Regionales, Locales y de la Cooperación Internacional;

Que, el Artículo 19º de la Ley N° 27783, dispone que el Presupuesto Anual de la República es descentralizado y participativo. Se formula y aprueba conforme a la Constitución y las normas presupuestales vigentes, distinguiendo tres niveles de gobierno. Los Gobiernos Regionales y Locales aprueban su presupuesto de acuerdo a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y demás normas correspondientes. El Ministerio de Economía y Finanzas es el encargado de dictar anualmente las directivas que regulan la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y control de los presupuestos, respetando las competencias de cada nivel de gobierno, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, que se desarrolla y descentraliza progresivamente en los ámbitos regional y local;

Que, el Artículo 20º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales y Locales sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los que se formulan y ejecutan conforme a Ley y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados. Asimismo, los Presupuestos de Inversión Pública de los Gobiernos Regionales, se elaboran y ejecutan en función de los Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, observando las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, mientras que los presupuestos operativos



son financiados con ingresos propios y complementariamente con recursos transferidos, dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021;

Que, los Artículos 9º y 10º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, establecen que los Gobiernos Regionales son competentes entre otros, para aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto; formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil de la Región; promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidad de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades;

Que, el Artículo 32º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la gestión del Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, así como del Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional;

Que, el Decreto Supremo N° 304-2012-EF aprueba el Tuo de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece que en la fase de formulación presupuestaria, se define la Estructura Funcional Programática del Pliego, la cual se diseña en función de los Objetivos Institucionales que se establezcan cada Año Fiscal. Asimismo, se definen las metas Presupuestarias en función de los Objetivos Institucionales;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo modificada por la Ley N° 29298, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, modificado por Decreto Supremo N° 131-2010-EF y el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, dispone las normas que establecen disposiciones que permitan asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto Basado en Resultados;

Que, mediante Ley N° 30518 se dicta la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017. Asimismo, se dicta mediante Ley N° 30519 la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, mediante Ley N° 30520, se aprueba la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, el Inc. c. del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece como atribuciones del Consejo Regional la de aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el Marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a las leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal;

Que, es necesaria la aprobación del Presupuesto Institucional del Pliego 464: Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao para el Año Fiscal 2017, sustentado en el respectivo Plan Anual, ascendente a S/. 860'243,203.00 Soles;

Que, mediante Informe N° 291-2016-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el Plan Anual y Presupuesto Participativo 2017 para su correspondiente aprobación, acompañando el sustento técnico respectivo;



Que, de acuerdo con el Informe N° 201-2016-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente y dentro del marco legal la aprobación del Plan Anual y Presupuesto Participativo 2017 elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, por Dictamen N° 052-2016-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar el Plan Anual y Presupuesto Participativo 2016 adjunto al Informe N° 291-2016-GRC/GRPPAT, elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento y no habiendo debate alguno, estima pertinente aprobar por unanimidad el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 052-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, aprobar el Plan Anual y Presupuesto Participativo del Gobierno Regional del Callao correspondiente al Año Fiscal 2017 del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao de S/. 860'243,203.00 Soles.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, disponga las acciones administrativas necesarias correspondientes al cumplimiento por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la normatividad de carácter técnico y operativo vigente respecto al Proceso Presupuestario del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ABOG. JOSE ARTURO RAA TREBIERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


WALTER MORI RAMIREZ
GOBERNADOR (A)